



**DECLARA DESIERTO CONCURSO PARA
PROVEER SERVICIOS PARA OPERAR
UNIDAD DE NEGOCIO N°10 DEL
PERIMETRO DE EXCLUSIÓN
ESTABLECIDO EN EL GRAN
VALPARAÍSO, DE LA REGIÓN DE
VALPARAÍSO.**

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°343 de 1053; el Decreto con Fuerza de Ley N°279 de 1960; el Decreto Ley N°557 de 1974; en la Ley N°18.696; la Ley N°19.040; la Ley N°18.059; la Ley Orgánica N°18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880; el D.F.L. N°, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Transito N° 18.290; la Ley N°20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Publico Remunerado de Pasajeros"; la Ley N°20.696; la Ley N°21.289, que fija el Presupuesto del Sector Publico para el año 2021; el Decreto Supremo N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas N°1888 de 2018, N°1745 de 2019, N° 3629 de 2019, N° 413 de 2020, N°889 de 2020 y N°2551 de 2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resoluciones N° 7 de 2019, de Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, entre las herramientas específicas que el ordenamiento jurídico contempla, y que permiten que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pueda alcanzar la meta de ordenar y regular los servicios de transporte público remunerados de pasajeros, se encuentra el Perímetro de Exclusión, que consagra el artículo 3° de la Ley N°18.696, el cual consiste en la determinación de un área geográfica en la que se exige, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas.

2. Que, actualmente en la zona del Gran Valparaíso se encuentra establecido un Perímetro de Exclusión cuyas condiciones de operación junto con otros requisitos y exigencias fueron aprobadas a través de la Resolución Exenta N°1745, de 19 de junio de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; asignándose las correspondientes unidades de servicio a los operadores llamados a la negociación, incluyendo dentro de estas a la Unidad de Negocio N°10, la que había sido asignada a la empresa Conglomerado de Microempresarios del Transporte S.A.



3. Que, no fue posible suscribir el contrato de adscripción al Perímetro de Exclusión con el operador que había sido asignado a la Unidad de Negocio N°10, debido a la aplicación de la sanción de cancelación de su inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, resultando esencial para dar cumplimiento a los objetivos de este Ministerio, que dichos servicios puedan ser operados dentro del menor plazo posible.

4. Que, generada esta vacancia en el Perímetro de Exclusión de Gran Valparaíso, fue necesario aplicar un procedimiento concursal para proveer los servicios de la Unidad de Negocio N°10, utilizando el punto 8.2 literal a) de la citada Resolución Exenta N°1745, de 2019.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°3629 de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a concurso para proveer servicios y se aprobaron las bases de postulación al concurso para operar Unidad de Negocio N°10 del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso, cuyas condiciones de operación fueron aprobadas por Resolución Exenta N°1745 de 2019.

La señalada Resolución Exenta N°3629, fue modificada posteriormente por las Resoluciones Exentas N°413, N°889 y N°2551, todas del 2020 y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

6. Que, de acuerdo a lo informado en Acta de Apertura, de 17 de diciembre de 2020, suscrita por Pablo Ulloa Valdebenito, Pablo Ávalos Vera e Isabel Vallejos Foncea, todos prestadores de servicios de la División de Transporte Público Regional, de la Región de Valparaíso; se da cuenta del hecho de no haberse presentado ofertas dentro del proceso concursal.

7. Que, de conformidad a lo anterior y teniendo en consideración que la etapa de presentación de propuestas finalizó el pasado 16 de diciembre de 2020; corresponde en conformidad al punto 5.8 de las Bases de Postulación, declarar desierto el concurso a que se refiere este acto administrativo, por no haberse presentado ofertas.

RESUELVO:

1. DECLÁRASE desierto el concurso para proveer servicios de la Unidad de Negocio N°10 del Perímetro de Exclusión establecido en el Gran Valparaíso, cuyas condiciones de operación fueron aprobadas por Resolución Exenta N°1745, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. PUBLÍQUESE, la presente Resolución Exenta en forma íntegra en la página web www.dtrpr.gob.cl .

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VALPARAISO



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E9081/2021